



CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO

El Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo 1, fracción IX, inciso b), y 30 párrafo 1, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracción V y 6 fracción II del Reglamento de la ley citada, así como los lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales; y Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, éstos últimos aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; tiene la atribución de emitir los criterios generales en materia de publicación y actualización de la información fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 6°, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deben publicar a través de los medios disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior encuentra extensión legislativa en el catálogo de información fundamental establecido por la ley de la materia.

II. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto, establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental.

III. El Comité de Clasificación de Información Pública, es el órgano competente a efecto de emitir bases para la publicación y actualización de la información fundamental, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices sobre la información referida.

IV. La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales, que según los lineamientos Décimo Primero a Décimo Quinto, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Denominación como Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se visualiza en el título mismo;
- 2.- Establecer el tiempo de publicación y actualización de la Información Fundamental, punto que se verifica en cada criterio y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental;
- 3.- Precisiones sobre la publicación de la información y los casos de no aplicación;
- 4.- Fundar, motivar y en su caso justificar las medidas a adoptar, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y
- 5.- Contener las bases o directrices que seguirán para la protección de la información confidencial y reservada, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, emite los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

PRIMERO.- Los presentes criterios tienen por objeto establecer las directrices en materia de publicación y actualización de la información pública fundamental.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2° de su Reglamento, los cuales se tiene por reproducidos, como si a la letra se transcribiesen para cualquier efecto legal a que haya lugar.

TERCERO.- El dominio o página donde se publicará la información, en el apartado correspondiente será:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/267;>



De igual forma, se tendrá la información fundamental disponible en la Unidad de Transparencia para la consulta directa del ciudadano, a través de terminales informáticas, tal y como lo prevé el artículo 25.1 fracción V, de la Ley.

CUARTO.- Tratándose de información que no le aplique a este sujeto obligado, se insertará una leyenda o anotación que justifique tal circunstancia, debiendo fundar y motivar la competencia o atribuciones.

QUINTO.- Los documentos que se publiquen preferentemente deberán consistir en archivos con formato homogéneo para sus históricos y que permitan la transportación, utilización y búsqueda de datos, como son por citar ejemplos enunciativos y no limitativos, archivos de texto “.doc”, de cálculo “.xls”, o aquellos que faciliten constituir un gobierno abierto.

SEXTO.- Este sujeto obligado, es el responsable de la publicación y actualización en tiempo y forma de la información fundamental que genera, posee o administra, en el entendido que el servidor donde se alberga dicha información, es operado y administrado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 fracciones LXVIII, LXXIV, LXXVII y LXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II

De la Información Pública Fundamental

SÉPTIMO.- Se considera información fundamental para este sujeto obligado, la catalogada como tal por los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección I

Artículo 8º de la Ley

OCTAVO.- La publicación y actualización de la información correspondiente al artículo 8 de la Ley, relativa a la información fundamental general, se ajustará a lo establecido por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

NOVENO.- Para los casos en que sea necesario limitar la publicación de información, por tratarse de seguridad ciudadana o protección de datos personales, el Comité realizará la clasificación mediante acta de clasificación de información particular, en cumplimiento a



las disposiciones legales, reglamentarias y acorde a los lineamientos y criterios de la materia.

Lo anterior, en virtud que para el caso de la información reservada es necesario ajustarse al procedimiento específico y en particular desarrollar la prueba de daño.

DÉCIMO.- En el caso de la información pública ordinaria que se considere de interés para la sociedad, bastará con que se incorpore a la publicación en la fracción VIII del artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin necesidad de acuerdo previo por este sujeto obligado, tratándose de que proponga el Consejo del Instituto, el Comité emitirá un acuerdo donde señale si acepta o no dicha propuesta, el acuerdo mismo deberá publicarse en esta fracción.

Sección II **Artículo 10 de la Ley**

DÉCIMO PRIMERO.- La información contenida en el artículo 10 de la Ley, se entiende general para todo el Poder Ejecutivo, debiendo tomar en consideración que el artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios comprende la información sectorizada o propia de cada dependencia.

Para el cumplimiento de la publicación de dicho precepto, de conformidad al lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, se estará a lo siguiente:

FRACCIÓN I

La información obligatoria para todos los sujetos obligados, deberá estar publicada y actualizada en el artículo 8º en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se publicará la liga o URL: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/267>; en donde el revisor o consultante pueda consultar la información obligatoria al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, adicionalmente a una leyenda que oriente al revisor o consultante. El sujeto obligado se ajustará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al Reglamento de ésta y a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública vigentes.



FRACCIÓN II

Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, el refrendar todos los decretos y reglamentos que emita el Gobernador del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

FRACCIÓN III

La información de la presente fracción, concierne a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, quien concentra los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

FRACCIÓN IV

1.- La información sobre reglamentos y manuales, atañe a la señalada por las fracciones II incisos d) y e), y IV incisos b), c), d), e) y f) del artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, para su publicación, se apegará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

2.- Los programas operativos anuales son sustituidos por las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicha información será recopilada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

FRACCIÓN V

La documentación que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

FRACCIÓN VI

De igual forma, la información que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN VII

1.- Corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, lo relativo a la información de los Registros Públicos que forma parte de la presente fracción y que tienen que ver con inscripción de actos jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones XIX, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN VIII

Corresponde en exclusiva a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 49, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN IX

La presente información, atañe a la señalada por la fracción V incisos c), d), e), f) y r); del artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, para su publicación, se apegará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN X

Corresponde en exclusiva a la Contraloría del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



FRACCIÓN XI

Corresponde en exclusiva a la Fiscalía General del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN XII

Corresponde en exclusiva al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por la propia Ley de la materia.

FRACCIÓN XIII

La información pública que el reglamento Interno de Información Pública establezca, se publicará en los términos que éste disponga, una vez que el mismo sea emitido, estableciendo una leyenda que oriente al revisor o consultante sobre dicha situación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la aprobación de los mismos por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco a este sujeto obligado.

SEGUNDO.- Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de Internet donde el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, publique su información pública fundamental, y en los medios que se estime pertinente.

TERCERO.- El presente documento que contiene los CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, se firma por duplicado, siendo un tanto para el archivo de la Unida de Transparencia de este sujeto obligado, y otro tanto para ser remitido al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco para su aprobación.

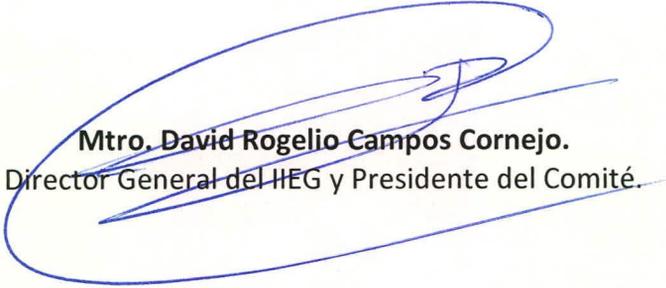


INSTITUTO DE
INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y
GEOGRÁFICA

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, el día 20 de noviembre 2014.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

Presidente



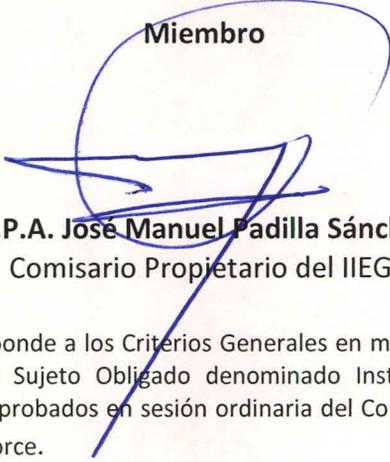
Mtro. David Rogelio Campos Cornejo.
Director General del IIEG y Presidente del Comité.

Secretario



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG.

Miembro



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG.

La presente hoja de firmas corresponde a los Criterios Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Sujeto Obligado denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, aprobados en sesión ordinaria del Comité de Clasificación celebrada el 20 de Noviembre de 2014 dos mil catorce.